FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL
NIT. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 189- SAMC/CENACYOPAL-2022

NUMERO	**189- SAMC/CENACYOPAL-2022**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	LABORATORIO CLINICO FEMILAB **RL.** CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ
NIT	37441409-5
DIRECCION	CRA 16 NO 13-53 BARRIO SUCRE
TELEFONO	8885738
E-MAIL	candysto@hotmail.com
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, NIÑOS CON CAPACIADES DIVERSAS (REHABILITACIÓN FUNCIONAL), ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y OFTALMOLOGIA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA Y SUS SATALITES, PARA LA VIGENCIA 2022".**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) INCLUIDO IVA CUÁNDO APLIQUE**
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 15 de Diciembre del 2022 y/o hasta agotar el presupuesto.
LUGAR DE EJECUCION	Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en el Municipio de TAME- ARAUCA.

RUBRO PPTAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
CDP	4222 (13 de abril del 2022) por valor total de ciento cincuenta y cinco millones de pesos mcte ($155,000,000.00).

El suscrito Mayor. MAYOR, JHONATHAN EDUARD NARANJO identificado con la cédula de ciudadanía No.1030526377 Expedida en Bogotá, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, (e) mediante orden semanal No. 029 del Comando de adquisiciones del ejército para el lapso comprendido a partir del sábado 6 de julio al viernes 22 de julio del 2022 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de Junio de 2022, Directiva No.008 del 2002 que "Ordenó la centralización administrativa de los Cantones de Brigada", Resolución No. 7800 del 2013 "Aprueba la creación de la Central Administrativa Contable", Disposición Permanente No. 13 y No.18 del 2013 por medio de la cual se "Crean y activan las Centrales Administrativas Contables", Directiva No. 0086 del 2015 "Activación Central Administrativa Contable YOPAL", los Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" y la Directiva No. 012 del 2020 "Políticas de Contratación sector Defensa", actuando en nombre de representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC-SANIDAD MILITAR con NIT. 9 0 1 5 4 0 9 4 5 - 1**,** por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra, LABORATORIO CLINICO FEMILAB**,** representada legalmente por, CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 37441409 de Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, persona natural, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Yopal – Sanidad Militar está interesado en contratar **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, NIÑOS CON CAPACIADES DIVERSAS (REHABILITACIÓN FUNCIONAL), ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y OFTALMOLOGIA**, **PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA Y SUS SATALITES, PARA LA VIGENCIA 2022"** razón por la cual se procedió a la creación de la Selección Abreviada de MENOR CUANTÍA Proceso No. 189-DIGSA/CENACYOPAL-2022 **B)** Que el día 19 de julio de 2022, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. **C)** Que mediante resolución de apertura del Nº **148 del 12 de julio de 2022,** se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada Por Menor Cuantía **No. 189 DIGSA/CENACYOPAL-2021** cuyo objeto es. **"PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, NIÑOS CON CAPACIADES DIVERSAS (REHABILITACIÓN FUNCIONAL), ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y OFTALMOLOGIA**, **PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA Y SUS SATALITES, PARA LA VIGENCIA 2022"** Que el día 19 de julio se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **E)** Que mediante plataforma SECOP II se realizó la apertura de ofertas, recibiendo una (1) oferta para el lote N° 9 "**LABORATORIO CLINICO TAME-ARAUCA"**, por parte de LABORATORIO CLINICO

FEMILAB. Representada legalmente por, CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37441409 de Cúcuta **F)** Que la evaluación de la propuesta se publicó en el SECOP para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas, y durante el término de traslado se recibieron observaciones pertinentes **G)** Que de acuerdo con el informe de evaluación la propuesta presentada por, CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ, Fue Habilitada Técnica, financiera y jurídicamente, en razón a esto y a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso. En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó al Gerente del Proyecto la adjudicación del proceso a la oferta presentada por el LABORATORIO CLINICO FEMILAB**.** Representada legalmente por, CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 37441409 de Cúcuta **H)** Que de conformidad con acta de ponencia el Comité de Adquisiciones Recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente, LABORATORIO CLINICO FEMILAB**.** Representada legalmente por, CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37441409 de Cúcuta, por valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) I**).** Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, y mediante Resolución No. 181 del 03 de agosto de 2022, se adjudicó el proceso a la empresa, LABORATORIO CLINICO FEMILAB**,** acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **J)** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios el ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA FICHA TÉCNICA, Y LA OFERTA de LABORATORIO CLINICO FEMILAB En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes especificaciones, condiciones y distribución establecidas por la entidad y ofertadas por el CONTRATISTA, así: **CLAUSULA PRIMERA**: Servicios a prestar por parte del contratista:

								OFERTA ECONÓMICA		
ÍTEM	Código UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	U/MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL
1	85121802	903801	ÁCIDO ÚRICO	UN	1	18.073,00	18.073,00	13.000,00	-	13.000,00
2	85121802	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 H	UN	1	18.073,00	18.073,00	13.000,00	-	13.000,00
3	85121802	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	UN	1	33.464,20	33.464,20	20.000,00	-	20.000,00
4	85121802	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO MANUAL	UN	1	33.464,20	33.464,20	20.000,00	-	20.000,00
5	85121802	903809	BILIRRUBINAS TOTAL	UN	1	21.486,13	21.486,13	18.000,00	-	18.000,00
6	85121802	903809	BILIRRUBINAS DIRECTA	UN	1	22.003,40	22.003,40	18.000,00	-	18.000,00
7	85121802	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	UN	1	25.000,00	25.000,00	20.000,00	-	20.000,00
8	85121802	903815	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	UN	1	25.000,00	25.000,00	20.000,00	-	20.000,00
9	85121802	903818	COLESTEROL TOTAL	UN	1	32.881,20	32.881,20	25.000,00	-	25.000,00
10	85121802	901304	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UN	1	23.958,47	23.958,47	20.000,00	-	20.000,00
11	85121802	901102	COLORACIÓN PARA ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	UN	1	25.007,87	25.007,87	20.000,00	-	20.000,00

12	85121802	907002	COPROLÓGICO	UN	1	21.770,20	21.770,20	18.000,00	-	18.000,00
13	85121802	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	UN	1	16.090,80	16.090,80	12.800,00	-	12.800,00
14	85121802	903823	CREATINA DEPURACIÓN	UN	1	31.541,00	31.541,00	25.000,00	-	25.000,00
15	85121802	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	UN	1	23.363,73	23.363,73	18.000,00	-	18.000,00
16	85121802	907106	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN ORINA	UN	1	17.892,53	17.892,53	10.000,00	-	10.000,00
17	85121802	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]	UN	1	11.687,73	11.687,73	9.000,00	-	9.000,00
18	85121802	901107	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	UN	1	27.891,93	27.891,93	20.000,00	-	20.000,00
19	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	UN	1	24.463,73	24.463,73	18.000,00	-	18.000,00
20	85121802	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]	UN	1	23.100,00	23.100,00	18.000,00	-	18.000,00
21	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UN	1	16.090,80	16.090,80	12.000,00	-	12.000,00
22	85121802	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	UN	1	40.926,60	40.926,60	30.000,00	-	30.000,00
23	85121802	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERACIA	UN	1	74.041,00	74.041,00	55.000,00	-	55.000,00
24	85121802	903845	GLUCOSA, TEST O SULLIVAN	UN	1	40.926,60	40.926,60	30.000,00	-	30.000,00
25	85121802	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UN	1	55.907,07	55.907,07	20.000,00	-	20.000,00
26	85121802	902211	HEMATOCRITO	UN	1	9.426,87	9.426,87	7.500,00	-	7.500,00
27	85121802	902213	HEMOGLOBINA	UN	1	10.027,60	10.027,60	7.500,00	-	7.500,00
28	85121802	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL	UN	1	26.701,40	26.701,40	25.000,00	-	25.000,00
29	85121802	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	UN	1	26.701,40	26.701,40	25.000,00	-	25.000,00
30	85121802	902209	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMATICO	UN	1	26.701,40	26.701,40	25.000,00	-	25.000,00
31	85121802	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA] METODO AUTOMATICO	UN	1	26.701,40	26.701,40	25.000,00	-	25.000,00

32	85121802	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UN	1	13.875,40	13.875,40	13.500,00	-	13.500,00
33	85121802	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	UN	1	13.875,40	13.875,40	13.500,00	-	13.500,00
34	85121802	906218	HEPATITIS A, ANTICUERPOS Ig M [ANTI HVA-M]	UN	1	94.912,40	94.912,40	70.000,00	-	70.000,00
35	85121802	906219	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	UN	1	83.204,58	83.204,58	60.000,00	-	60.000,00
36	85121802	906220	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]	UN	1	99.000,00	99.000,00	75.000,00	-	75.000,00
37	85121802	902263	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] &	UN	1	92.347,20	92.347,20	72.000,00	-	72.000,00
38	85121802	906222	HEPATITIS B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	UN	1	99.000,00	99.000,00	75.000,00	-	75.000,00
39	85121802	906317	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	UN	1	99.000,00	99.000,00	75.000,00	-	75.000,00
40	85121802	902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	UN	1	25.000,00	25.000,00	10.000,00	-	10.000,00
41	85121802	903856	NITROGENO UREICO [BUN	UN	1	17.490,00	17.490,00	13.000,00	-	13.000,00
42	85121802	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO MANUAL	UN	1	18.020,13	18.020,13	13.000,00	-	13.000,00
43	85121802	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	UN	1	12.348,47	12.348,47	10.000,00	-	10.000,00
44	85121802	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR &	UN	1	17.023,60	17.023,60	15.000,00	-	15.000,00
45	85121802	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	UN	1	21.886,80	21.886,80	17.500,00	-	17.500,00
46	85121802	906039	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	UN	1	88.000,00	88.000,00	60.000,00	-	60.000,00
47	85121802	903868	TRIGLICÉRIDOS	UN	1	18.073,00	18.073,00	15.000,00	-	15.000,00
48	85121802	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	UN	1	26.507,87	26.507,87	15.000,00	-	15.000,00
49	85121802	901235 - 901001	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	UN	1	70.543,00	70.543,00	55.000,00	-	55.000,00
50	85121802	906242	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS &	UN	1	80.000,00	80.000,00	60.000,00	-	60.000,00
51	85121802	905201	ACIDO VALPROICO	UN	1	62.500,00	62.500,00	50.000,00	-	50.000,00
52	85121802	903805	AMILASA	UN	1	32.290,47	32.290,47	25.000,00	-	25.000,00
53	85121802	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	UN	1	32.290,47	32.290,47	25.000,00	-	25.000,00
54	85121802	908338	AMINOACIDOS, CUALITATIVOS POR CROMATOGRAFÍA EN ORINA	UN	1	209.151,33	209.151,33	120.000,00	-	120.000,00
55	85121802	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP Y Sm	UN	1	163.473,20	163.473,20	120.000,00	-	120.000,00
56	85121802	906001	ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	UN	1	44.000,00	44.000,00	28.000,00	-	28.000,00
57	85121802	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO	UN	1	125.000,00	125.000,00	80.000,00	-	80.000,00
58	85121802	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3]	UN	1	125.000,00	125.000,00	80.000,00	-	80.000,00

59	85121802	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125]	UN	1	125.000,00	125.000,00	80.000,00	-	80.000,00
60	85121802	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]	UN	1	125.000,00	125.000,00	80.000,00	-	80.000,00
61	85121802	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA	UN	1	148.500,00	148.500,00	100.000,00	-	100.000,00
62	85121802	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA, FRACCIÓN LIBRE	UN	1	165.000,00	165.000,00	100.000,00	-	100.000,00
63	85121802	906304	ANTÍGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	UN	1	63.088,76	63.088,76	50.000,00	-	50.000,00
64	85121802	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	UN	1	20.264,40	20.264,40	15.000,00	-	15.000,00
65	85121802	0	BLOQUEADORES, ANTICUERPOS	UN	1	118.383,33	118.383,33	80.000,00	-	80.000,00
66	85121802	903604	CALCIO IONICO	UN	1	57.073,07	57.073,07	40.000,00	-	40.000,00
67	85121802	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO [TIBC]	UN	1	45.357,40	45.357,40	35.000,00	-	35.000,00
68	85121802	906205	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA	UN	1	71.475,80	71.475,80	55.000,00	-	55.000,00
69	85121802	906206	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS Ig M [CMV-M] POR EIA	UN	1	71.475,80	71.475,80	55.000,00	-	55.000,00
70	85121802	93816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLÓGICO DIRECTO	UN	1	25.000,00	25.000,00	15.000,00	-	15.000,00
71	85121802	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	UN	1	37.500,00	37.500,00	30.000,00	-	30.000,00
72	85121802	NO CUPS	COLORACIÓN GIEMSA Y LECTURA	UN	1	25.000,00	25.000,00	20.000,00	-	20.000,00
73	85121802	906904	COMPLEMENTO HEMOLÍTICO AL 50% CH 50	UN	1	82.086,40	82.086,40	50.000,00	-	50.000,00
74	85121802	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR IDR	UN	1	80.000,00	80.000,00	50.000,00	-	50.000,00
75	85121802	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR	UN	1	80.000,00	80.000,00	50.000,00	-	50.000,00
76	85121802	901206	COPROCULTIVO	UN	1	85.351,20	85.351,20	60.000,00	-	60.000,00
77	85121802	907002	COPROSCÓPICO	UN	1	41.859,40	41.859,40	28.000,00	-	28.000,00
78	85121802	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	UN	1	54.415,60	54.415,60	43.000,00	-	43.000,00
79	85121802	903823	CREATININA DEPURACIÓN	UN	1	24.835,80	24.835,80	20.000,00	-	20.000,00
80	85121802	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	UN	1	26.297,07	26.297,07	20.000,00	-	20.000,00
81	85121802	901217	CULTIVO ESPECIALES PARA OTROS MICROORGANISMOS	UN	1	80.830,60	80.830,60	60.000,00	-	60.000,00
82	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	UN	1	63.080,60	63.080,60	50.000,00	-	50.000,00
83	85121802	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	UN	1	29.168,60	29.168,60	23.000,00	-	23.000,00
84	85121802	905603	DIGOXINA, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	UN	1	83.369,00	83.369,00	66.000,00	-	66.000,00
85	85121802	905603	DIGOXINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	UN	1	83.369,00	83.369,00	67.000,00	-	67.000,00
86	85121802	905727	DROGAS DE ABUSO	UN	1	134.176,40	134.176,40	90.000,00	-	90.000,00

87	85121802	906808	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADO	UN	1	88.499,40	88.499,40	70.000,00	-	70.000,00
88	85121802	906807	ELECTROFORESIS DE AMINOACIDOS EN ORINA	UN	1	88.499,40	88.499,40	70.000,00	-	70.000,00
89	85121802	906315	ENTAMOEBA HISTOLÍTICA, ANTÍGENO	UN	1	107.979,53	107.979,53	70.000,00	-	70.000,00
90	85121802	906211	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS Ig G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA	UN	1	99.809,60	99.809,60	70.000,00	-	70.000,00
91	85121802	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	UN	1	11.687,73	11.687,73	9.000,00	-	9.000,00
92	85121802	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	UN	1	19.059,27	19.059,27	15.000,00	-	15.000,00
93	85121802	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	UN	1	27.984,00	27.984,00	20.000,00	-	20.000,00
94	85121802	905213	FENITOÍNA LIBRE Y TOTAL, CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES	UN	1	81.673,20	81.673,20	65.000,00	-	65.000,00
95	85121802	905212	FENITOÍNA LIBRE Y TOTAL, CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	UN	1	100.000,00	100.000,00	80.000,00	-	80.000,00
96	85121802	905213	FENITOÍNA TOTAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	UN	1	100.000,00	100.000,00	80.000,00	-	80.000,00
97	85121802	903016	FERRITINA	UN	1	61.448,20	61.448,20	45.000,00	-	45.000,00
98	85121802	903835	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS]	UN	1	33.440,33	33.440,33	25.000,00	-	25.000,00
99	85121802	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	UN	1	52.120,20	52.120,20	40.000,00	-	40.000,00
100	85121802	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	UN	1	58.883,00	58.883,00	35.000,00	-	35.000,00
101	85121802	907102	HEMOGLOBINURIA	UN	1	29.616,40	29.616,40	10.000,00	-	10.000,00
102	85121802	906223	HEPATITIS B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS]	UN	1	110.000,00	110.000,00	70.000,00	-	70.000,00
103	85121802	906222	HEPATITIS B, ANTÍGENO E [Ag HBE]	UN	1	110.000,00	110.000,00	80.000,00	-	80.000,00
104	85121802	9062224	HEPATITIS B, DNA POLIMERASA, ANTICUERPOS	UN	1	265.377,87	265.377,87	190.000,00	-	190.000,00
105	85121802	906226	HEPATITIS DELTA, ANTICUERPOS [ANTI-HVD]	UN	1	152.304,13	152.304,13	120.000,00	-	120.000,00
106	85121802	96227	HEPATITIS DELTA, ANTICUERPOS [ANTI-HVD] Ig M	UN	1	94.912,40	94.912,40	70.000,00	-	70.000,00
107	85121802	906227	HEPATITIS DELTA, ANTÍGENO [Ag HVD]	UN	1	94.912,40	94.912,40	70.000,00	-	70.000,00
108	85121802	906228	HERPES I, ANTICUERPOS Ig G	UN	1	80.000,00	80.000,00	50.000,00	-	50.000,00
109	85121802	906229	HERPES I, ANTICUERPOS Ig M	UN	1	80.000,00	80.000,00	50.000,00	-	50.000,00
110	85121802	906230	HERPES II, ANTICUERPOS Ig G	UN	1	80.000,00	80.000,00	50.000,00	-	50.000,00
111	85121802	906231	HERPES II, ANTICUERPOS Ig M	UN	1	80.000,00	80.000,00	50.000,00	-	50.000,00
112	85121802	903846	HIERRO TOTAL	UN	1	45.357,40	45.357,40	35.000,00	-	35.000,00

113	85121802	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	UN	1	80.000,00	80.000,00	65.000,00	-	65.000,00
114	85121802	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	UN	1	65.073,37	65.073,37	50.000,00	-	50.000,00
115	85121802	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH]	UN	1	98.177,20	98.177,20	70.000,00	-	70.000,00
116	85121802	906232	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES	UN	1	88.000,00	88.000,00	70.000,00	-	70.000,00
117	85121802	906233	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES CONFIRMATIVO	UN	1	214.916,07	214.916,07	180.000,00	-	180.000,00
118	85121802	906824	INMUNOELECTROFORESIS DE CUALQUIER MUESTRA	UN	1	106.222,60	106.222,60	85.000,00	-	85.000,00
119	85121802	906827	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	UN	1	54.452,20	54.452,20	43.000,00	-	43.000,00
120	85121802	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] DOSIFICACIÓN	UN	1	107.121,07	107.121,07	85.000,00	-	85.000,00
121	85121802	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR EIA	UN	1	75.000,00	75.000,00	60.000,00	-	60.000,00
122	85121802	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL POR RIA	UN	1	68.211,00	68.211,00	55.000,00	-	55.000,00
123	85121802	906831	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR IDR	UN	1	64.363,20	64.363,20	50.000,00	-	50.000,00
124	85121802	906832	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	UN	1	54.452,20	54.452,20	43.000,00	-	43.000,00
125	85121802	903302	LACTOSA, CURVA DE	UN	1	188.605,40	188.605,40	110.000,00	-	110.000,00
126	85121802	906029	LEPTOSPIRA, ANTICUERPOS IG G	UN	1	82.545,33	82.545,33	65.000,00	-	65.000,00
127	85121802	906030	LEPTOSPIRA, ANTICUERPOS IG M	UN	1	53.636,00	53.636,00	43.000,00	-	43.000,00
128	85121802	903854	MAGNESIO	UN	1	24.835,80	24.835,80	20.000,00	-	20.000,00
129	85121802	903859	POTASIO	UN	1	38.244,80	38.244,80	30.000,00	-	30.000,00
130	85121802	904108	PROLACTINA [BASAL]	UN	1	80.000,00	80.000,00	55.000,00	-	55.000,00
131	85121802	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	UN	1	59.482,00	59.482,00	35.000,00	-	35.000,00
132	85121802	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA]	UN	1	65.000,00	65.000,00	40.000,00	-	40.000,00
133	85121802	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	UN	1	28.406,00	28.406,00	23.000,00	-	23.000,00
134	85121802	902219	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACION DE HAN	UN	1	17.023,60	17.023,60	14.000,00	-	14.000,00
135	85121802	902218	RECUENTO DE RETICULOCITOS, MÉTODO MANUAL	UN	1	17.023,60	17.023,60	14.000,00	-	14.000,00
136	85121802	906241	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G POR EIA	UN	1	75.000,00	75.000,00	60.000,00	-	60.000,00
137	85121802	906242	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M POR EIA	UN	1	85.000,00	85.000,00	60.000,00	-	60.000,00
138	85121802	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	UN	1	38.944,40	38.944,40	30.000,00	-	30.000,00
139	85121802	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	UN	1	16.987,60	16.987,60	10.000,00	-	10.000,00
140	85121802	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	UN	1	38.011,60	38.011,60	30.000,00	-	30.000,00
141	85121802	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR EIA	UN	1	79.171,40	79.171,40	63.000,00	-	63.000,00

142	85121802	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA, ANTICUERPOS POR EIA	UN	1	83.059,20	83.059,20	66.000,00	-	66.000,00
143	85121802	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS, ANTICUERPOS POR EIA	UN	1	79.171,40	79.171,40	63.000,00	-	63.000,00
144	85121802	904924	TIROXINA LIBRE [T4L]	UN	1	64.363,20	64.363,20	50.000,00	-	50.000,00
145	85121802	904922	TIROXINA TOTAL [T4]	UN	1	63.430,40	63.430,40	50.000,00	-	50.000,00
146	85121802	906130	TOXOPLASMA IGM (IFI)	UN	1	90.000,00	90.000,00	60.000,00	-	60.000,00
147	85121802	906128	TOXOPLASMA IGG (IFI)	UN	1	79.225,73	79.225,73	60.000,00	-	60.000,00
148	85121802	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	UN	1	27.984,00	27.984,00	27.000,00	-	27.000,00
149	85121802	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	UN	1	58.078,00	58.078,00	27.000,00	-	27.000,00
150	85121802	904921	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L]	UN	1	63.080,60	63.080,60	50.000,00	-	50.000,00
151	85121802	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3]	UN	1	64.110,20	64.110,20	50.000,00	-	50.000,00
152	85121802	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA	UN	1	45.674,53	45.674,53	15.000,00	-	15.000,00
153	85121802	906247	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig G	UN	1	78.612,53	78.612,53	55.000,00	-	55.000,00
154	85121802	906248	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig M	UN	1	169.445,87	169.445,87	60.000,00	-	60.000,00
155	85121802	906249	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	UN	1	267.175,53	267.175,53	180.000,00	-	180.000,00
156	85121802	903803	ALBÚMINA	UN	1	48.653,47	48.653,47	30.000,00	-	30.000,00
157	85121802	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]	UN	1	68.211,00	68.211,00	47.000,00	-	47.000,00
158	85121802	902005	ANTICOAGULANTE LÚPICO, PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VIBORA DE RUSSEL	UN	1	104.041,33	104.041,33	70.000,00	-	70.000,00
159	85121802	902006	ANTITROMBINA III POR COAGULACIÓN	UN	1	77.223,80	77.223,80	55.000,00	-	55.000,00
160	85121802	903813	CLORO [CLORURO]	UN	1	59.996,67	59.996,67	40.000,00	-	40.000,00
161	85121802	903201	CURVA DE TOLERANCIA A LA FENILALANINA	UN	1	196.287,80	196.287,80	100.000,00	-	100.000,00
162	85121802	904503	ESTRADIOL	UN	1	87.216,80	87.216,80	60.000,00	-	60.000,00
163	85121802	904505	ESTRIOL	UN	1	55.000,00	55.000,00	45.000,00	-	45.000,00
164	85121802	902024	FIBRINOGENO, COAGULACIÓN	UN	1	38.578,67	38.578,67	30.000,00	-	30.000,00
165	85121802	903833	FOSFATASA ALCALINA	UN	1	47.262,93	47.262,93	30.000,00	-	30.000,00
166	85121802	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	UN	1	48.972,00	48.972,00	35.000,00	-	35.000,00
167	85121802	904510	PROGESTERONA	UN	1	80.000,00	80.000,00	55.000,00	-	55.000,00
168	85121802	904708	SOMATOSTATINA	UN	1	143.846,67	143.846,67	90.000,00	-	90.000,00
169	85121802	904602	TESTOSTERONA TOTAL	UN	1	82.500,00	82.500,00	57.000,00	-	57.000,00
170	85121802	903046	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRÍA	UN	1	65.315,00	65.315,00	45.000,00	-	45.000,00
171	85121802	903869	UREA	UN	1	76.369,53	76.369,53	13.000,00	-	13.000,00

172	85121802	903702	VITAMINA B 1	UN	1	141.669,00	141.669,00	100.000,00	-	100.000,00
173	85121802	903703	VITAMINA B 12	UN	1	188.889,67	188.889,67	120.000,00	-	120.000,00
174	85121802	903704	VITAMINA B 2	UN	1	141.669,00	141.669,00	100.000,00	-	100.000,00
175	85121802	903705	VITAMINA B 6	UN	1	201.889,67	201.889,67	120.000,00	-	120.000,00
176	85121802	903707	VITAMINA D 1,25 DIHIDROXI	UN	1	141.669,00	141.669,00	100.000,00	-	100.000,00
177	85121802	903706	VITAMINA D 25 DIHIDROXI	UN	1	141.669,00	141.669,00	100.000,00	-	100.000,00
178	85121802	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	UN	1	99.000,00	99.000,00	70.000,00	-	70.000,00
179	85121802	903608	ZINC	UN	1	67.070,33	67.070,33	45.000,00	-	45.000,00
180	85121802	902201	COOMBS DIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	UN	1	19.938,60	19.938,60	13.000,00	-	13.000,00
181	85121802	902202	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	UN	1	29.646,20	29.646,20	20.000,00	-	20.000,00
182	85121802	902203	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	UN	1	28.812,87	28.812,87	20.000,00	-	20.000,00
183	85121802	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	UN	1	11.687,73	11.687,73	8.000,00	-	8.000,00
184	85121802	902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	UN	1	28.387,93	28.387,93	5.000,00	-	5.000,00
185	85121802	903810	CALCIO POR COLORIMETRÍA *	UN	1	48.239,73	48.239,73	30.000,00	-	30.000,00
186	85121802	904106	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	UN	1	134.191,87	134.191,87	60.000,00	-	60.000,00
187	85121802	904805	CORTISOL	UN	1	76.256,40	76.256,40	50.000,00	-	50.000,00
188	85121802	906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA	UN	1	76.606,20	76.606,20	50.000,00	-	50.000,00
189	85121802	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SÉRICA	UN	1	87.500,00	87.500,00	60.000,00	-	60.000,00
190	85121802	906129	TOXOPLASMA: Anticuerpos IgM (EIA)	UN	1	90.000,00	90.000,00	60.000,00	-	60.000,00
191	85121802	906131	TRYPANOSOMA CRUZI (Chagas):ANTICUERPOS (EIA)	UN	1	55.968,00	55.968,00	45.000,00	-	45.000,00
192	85121802	906206	CITOMEGALOVIRUS: Anticuerpos IgM	UN	1	71.475,80	71.475,80	50.000,00	-	50.000,00
193	85121802	906231	HERPES II: Anticuerpos Ig M	UN	1	75.000,00	75.000,00	50.000,00	-	50.000,00
194	85121802	906243	RUBEOLA: Anticuerpos IgM	UN	1	75.000,00	75.000,00	50.000,00	-	50.000,00
			TOTAL			**13.423.731,57**	**13.423.731,57**	**9.353.300,00**		**9.353.300,00**

NOTA 1: AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.**CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de salud a cargo de la entidad, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO

NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a prestar los servicios y entregar los bienes descritos en las más altas condiciones de calidad. En el anterior orden, LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR deberá contar con los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es la suma de **QUINCE MILLLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000), INCLUIDO IVA** (CUANDO APLIQUE) y todos los gastos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL Se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en PAGOS PARCIALES MENSUALES correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2022, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada de los bienes y/o servicios contratados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014)
e) En el evento de prórroga en la entrega de bienes o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

1. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. **NOTA 1**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **NOTA 2**: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito

y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. De acuerdo a la circular Externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación a favor de, en la CUENTA AHORRO 0550506400030058 Entidad Financiera: BANCO DAVIVIENDA **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No**. 4222 DE FECHA 13-04-2022,** Por el valor de CIENTO CINCUENTA Y CONCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($155.000.000) **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 15 de Diciembre del 2022 y/o hasta agotar el presupuesto **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN Y/O VIGENCIA**: La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014. 6. Verificar la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales. 1.** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 2. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo

del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. **CLAUSULA DECIMA Obligaciones específicas: 1.** Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato 2. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. 3.Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. 4. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a los ESM según corresponda, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. 5. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad. 6. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar según corresponda Yopal o Arauca, en tiempo real. 7. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario. 8. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

- ✓ Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
- ✓ Documento de identidad original.

✓ Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM

✓ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

9. El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 29 N° 18-15 local 122, centro comercial el HOBO en la Ciudad de YOPAL –CASANARE. 10.Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación. 11. El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad(cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados(bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM. 12.El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. 13. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. 14. El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio tanto para la asignación de citas como para la práctica de exámenes, y la entrega de resultados con sus respectivas lecturas, cuando aplique, en un lapso no mayor a cuatro (4) días. 15. El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social. 16. El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad "de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DERECHOS DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR:** Son derechos de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR los siguientes: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas conforme a los estándares. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar un Supervisor, a través de quien la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR**: Será obligaciones de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO

NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR las siguientes: 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 5) Adelantar revisiones periódicas de los servicios ofrecidos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:** Los servicios tendrán una garantía En caso de presentarse este hecho dará lugar a la aplicación de la póliza de garantía y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN**: ST.BRETHMEN DAVID CHAVEZ ORTIZ, DIRECTOR ESM BIRAN18 o quien haga sus veces, quienes tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder, si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas, además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas concordantes, o que las

adiciones, supriman, o deroguen: 1) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las obras y labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, cuando sea el caso y/o haya lugar. 6) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 7) La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR la información que le requiera. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato en términos de calidad y oportunidad. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de inicio del contrato. B.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y/o servicio del contrato a que haya lugar. C.) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. D.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR sobre el avance y ejecución del contrato. E.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. F.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. G.) Atender y resolver en coordinación con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. H.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. i.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR sobre los inconvenientes presentados. J.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, así como también las establecidas en la respectiva resolución de nombramiento, ley 1474 de 2011 artículo 82 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIMITACIONES DEL**

SUPERVISOR: Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA**: En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de este.	**X**	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento de este	**X**	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de este.	**X**	
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato.	**X**	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSAN – CENACYOPAL con Nit. 9 0 1 5 4 0 9 4 5 - 1**.** Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente: 1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud. 2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida. Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se

refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora ***renuncia al beneficio de excusión.*** Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPALSANIDAD MILITAR, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPALSANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría. Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento

de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. –GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la GARANTÍA TÉCNICA y al TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA en los términos y condiciones de los documentos por él aportados junto con la oferta. **NOTA:** Todos los costos en que deba incurrir el CONTRATISTA en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SANCIONES: 1. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL YOPAL-SANIDAD MILITAR se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **3. DE LA INDEMNIDAD:** En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando

del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO:** INTERESES MORATORIOS: Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.: MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato se expresará en pesos colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el CONTRATISTA hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley y en las normas vigentes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga par con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.-TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato y por la configuración de las causales expresamente señaladas en la legislación aplicable vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. -TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. La NACIÓN-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, la jurisdicción contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o al que establezca la norma vigente aplicable a la materia en el momento en que se deba iniciar el procedimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS**: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de Condiciones, Adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. 3.) Acta de

Inicio. 4.) Especificaciones Técnicas. 5.) Anexos y formularios. 6) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: REGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de El Yopal-Casanare. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para constancia de lo anterior, se firma en el Yopal (Casanare), a los 04 días del mes de agosto de 2022.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR

ORIGINAL FIRMADO
MAYOR, JHONATHAN EDUARD NARANJO
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto (E)

Enterado y Aceptado:

CONTRATISTA

CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.441.409 de Cúcuta, quien con la aprobación en el link de la plataforma Secop II imparte aceptación al presente contrato.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SUPERVISOR
MY. PARRA GOMEZ SANDRA PATRICIA
DIRECTOR ESM BASPC18 CONTROL INTERNO ESM BASPC 16 o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. DIANA PAOLA GONZALEZ
Asesora Jurídica CENAC Yopal